

AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS, SEGÚN LA ORDEN 189/2021, DE 22 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases, tienen por objeto la contratación de personas jóvenes desempleadas, para la ejecución del Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas, de acuerdo con la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-, cuyas categorías se especifican en el Anexo I, de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS. JORNADA.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 12 meses, se suscribirán en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, según lo establecido en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de trabajo será a tiempo completo, a razón de 35 horas semanales. En el contrato figurará una cláusula que indique: “*Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de recuperación y Resiliencia*”.

TERCERA.- PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

Las personas participantes en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla- La Mancha, jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, que cumplan con los requisitos para formalizar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.
2. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
4. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.
5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

- Cumplir los requisitos mínimos de titulación establecidos en función del puesto de trabajo solicitado y que figuran en el Anexo I.

Todos los requisitos anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la contratación.

CUARTA.- INSTANCIAS. INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Las personas interesadas en formar parte del presente procedimiento deberán dirigirse a la Oficina de Empleo de Mora, hasta el 8 de julio de 2022, a través del correo electrónico siguiente: ofertas.oemora@jccm.es.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El órgano encargado de la selección será una Comisión de Selección, que estará compuesta por un número impar de miembros no inferior a cinco; de entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto. Sus miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección incluirá el de sus suplentes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a sí mismo a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en los requisitos mínimos por categoría/perfil profesional citados en el Anexo I de esta convocatoria.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso la presencia de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. Oferta genérica de empleo.

De conformidad con el artículo 16.1. a) de la Orden reguladora de 22/12/2021, para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, este Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo, ante la oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta será remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días de antelación respecto a la fecha de inicio prevista para los contratos y deberá contener la relación de los puestos/perfiles profesionales de conformidad con las memorias de los proyectos aprobados y según la relación de los perfiles que como Anexo I se adjunta a las presentes bases.

La oficina de empleo realizará una preselección de los candidatos que cumplan los requisitos y contactarán con las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, para informarles de los puestos ofertados por este Ayuntamiento. La selección de las personas a contratar se realizará entre las personas preseleccionadas por la oficina de empleo, verificando este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden reguladora.

6.2. Valoración de méritos.

Una vez presentados los currículum vitae ciegos por parte de la Oficina de Empleo correspondiente, se convocará la Comisión de Selección fijando el día y la hora para proceder a la baremación de los mismos de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

La Comisión de Selección valorará los Curriculum vitae ciegos presentados por la Oficina de Empleo, con arreglo al siguiente baremo (Máximo 25 puntos):

Trayectoria Académica.

1. Titulación académica (Máximo 18 puntos):

- a) Por estar en posesión de Título de Formación Profesional Básica de la familia profesional que tenga relación con la materia a desarrollar (proyectos que figuran en el Anexo I de esta convocatoria): 3 puntos.
- b) Por estar en posesión de Título de FPI o Ciclo Formativo de Grado Medio de la familia profesional que tenga relación con la materia a desarrollar (proyectos que figuran en el Anexo I de esta convocatoria): 5 puntos.
- c) Por estar en posesión de Título de FPII o Ciclo Formativo de Grado Superior de la familia profesional que tenga relación con la materia a desarrollar (proyectos que figuran en el Anexo I de esta convocatoria): 7 puntos.
- d) Cursos de especialización o certificados de profesionalidad de la familia profesional que tenga relación con la materia a desarrollar (Proyectos que figuran en el Anexo I de esta convocatoria): 4 puntos.
- e) Licenciatura o Grado, que tengan relación con la materia a desarrollar (Proyectos que figuran en el Anexo I de esta convocatoria): 10 puntos.
- f) Máster que tenga relación con la materia a desarrollar (Proyectos que figuran en el Anexo I de esta convocatoria): 6 puntos.

Las titulaciones descritas en el punto 1. Titulación académica, sólo serán valoradas en el caso de que el aspirante acredite que además de estos títulos posee el exigido como requisito de acceso a esta convocatoria.

2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento recibidos o impartidos (Máximo 5 puntos):

Se valorará tanto la formación recibida como la formación impartida, por la realización, en centros oficiales de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con la materia a desarrollar (Proyectos que figuran en el Anexo I de esta convocatoria), cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas:

- a) Cursos de entre 20 a 30 horas: 0,2 puntos
- b) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,4 puntos

- c) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,6 puntos
- d) Cursos de entre 101 a 200 horas: 0,8 puntos
- e) Cursos de entre 201 a 300 horas: 1 punto
- f) Más de 300 horas: 1,2 puntos

3. En caso de empate de puntuación, se resolverá a favor del/a aspirante que más puntuación tenga en el apartado 1 de titulación académica. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del/a candidato/a cuya calificación/nota media en la titulación exigida para acceder al puesto, sea superior. Si aún así se conserva el empate este se resolverá a favor del/a candidato/a con mayor antigüedad en desempleo.

SÉPTIMA.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR.-

Una vez baremados los currículum vitae ciegos, se remitirán las puntuaciones a la Oficina de Empleo correspondiente a efectos de asignación de nombres y apellidos a cada una de las valoraciones. Recibida la relación de aspirantes con las puntuaciones de la Oficina de Empleo, se expondrá en el tablón de anuncios la relación provisional por orden de puntuación, otorgando un plazo de tres días hábiles para realizar reclamaciones y/o alegaciones. En caso de no recibirse reclamaciones esta lista tendrá carácter definitivo. En el citado plazo deberá presentarse la documentación acreditativa de los méritos que cada aspirante haya reflejado en el curriculum vitae ciego.

Una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas, se remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por esta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, así como el cumplimiento de los requisitos para formalizar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación de la lista definitiva.

Finalizado el proceso de selección, se levantará el correspondiente acta de la reunión en la que se hará constar, las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre y apellidos) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Por la Comisión de Selección se elevará al Órgano competente la propuesta para la aprobación de las personas a contratar, así como de los suplentes.

Las personas seleccionadas, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
3. N° de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.
4. N° de afiliación a la seguridad social.
5. Titulación exigida para concertar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional en el puesto al que se opta.

Una vez realizadas las contrataciones, el Ayuntamiento vinculará los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

OCTAVA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS. RECURSOS.

En lo no previsto en las presentes Bases, regirán las disposiciones legales de general aplicación quedando autorizada la Comisión de Selección, para resolver las dudas que se planteen y tomar los acuerdos y resoluciones necesarios, en todo aquello regulado por las Bases, así como para resolver acerca de las cuestiones no expresamente regladas ni previstas en estas Bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ajofrín a 1 de julio de 2022.

ANEXO I

<u>DENOMINACIÓN DE LOS PROYECTOS</u>	<u>CATEGORÍA PROFESIONAL/PERFIL</u>	<u>NÚM. TRABAJA.</u>
1. AJOFRÍN VERDE. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ECONOMÍA VERDE	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	1
	TOTAL TRABAJADORES:	1
2. AJOFRÍN DIGITAL. DIGITALIZACIÓN SERVICIOS AYTO.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
	TOTAL TRABAJADORES:	1
TOTAL TRABAJADORES:		2

REQUISITOS MÍNIMOS POR CATEGORÍA/PERFIL		
CATEGORÍA/PERFIL	Nº PLAZAS	REQUISITOS MÍNIMOS
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	1	Estar en posesión de grado o licenciatura en biología; título de técnico medioambiental o máster en desarrollo sostenible.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Ciclo formativo de grado medio de técnico de gestión administrativa o ciclo FP básica en servicios administrativos de la familia profesional administración y gestión